

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California.	2676-SEPJF
Escrito y anexos de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	57713-MINTER
Escrito de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	14026

Las promociones se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, nueve de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vistas las promociones y anexos de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California¹ y de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California,² por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Sin que pase desapercibido que el escrito del poder Legislativo local fue presentado fuera del plazo concedido para efectuar su contestación, ya que de su lectura se advierte que constituye el escrito original que contiene las firmas autógrafas de los promoventes, el cual fue ingresado previamente a través del sistema electrónico de este Tribunal el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**

Legitimación

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 8, fracción XIX, del **Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California**, que establece:

Artículo 8. Corresponde al Consejero el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes: (...)

XIX. Asistir y ejercer la representación legal de la persona moral oficial Gobierno del Estado, Poder Ejecutivo y de la persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria; (...)

Oportunidad

El escrito fue presentado de manera **oportuna**, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del **catorce de mayo al veintiséis de junio de dos mil veintiséis**, en virtud de que fue presentado en el sistema electrónico oficial el **veintiséis de junio de dos mil veintiséis**.

Lo anterior, tomando en consideración que a través de las **Circulares 7/2026-AGP y 10/2026**, del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se declararon **inhábiles** los días **once y veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**.

² **Poder Legislativo del Estado de Baja California**

Legitimación

De conformidad con la documental que exhibió y en términos del artículo 38 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, que establece:

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Oportunidad

El escrito fue presentado de manera **oportuna**, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del **catorce de mayo al veintiséis de junio de dos mil veintiséis**, en virtud de que fue presentado en el sistema electrónico oficial el **veinticuatro de junio de dos mil veintiséis** (a través de la promoción con registro **2632-SEPJF**).

Lo anterior, tomando en consideración que a través de las **Circulares 7/2026-AGP y 10/2026**, del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, se declararon **inhábiles** los días **once y veinticuatro de junio de dos mil veintiséis**.

Por lo anterior, se deja sin efectos el requerimiento formulado por auto veinticinco de junio del presente año, por el que se reservó proveer sobre la contestación del Poder Legislativo de Baja California.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ella se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Delegados y autorizados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan, y el poder Legislativo local también designa autorizados.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señalan los promoventes para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Poder Legislativo de Baja California **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Medios de electrónicos.

Se autoriza la solicitud del Poder Legislativo de Baja California de hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Preclusión.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado, mediante acuerdo de **veintisiete de febrero de dos mil veintiséis**, para que efectuara las manifestaciones que le correspondían como autoridad interesada, sin que a la fecha obre constancia de que hubiera realizado manifestación alguna; en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo.

Asimismo, las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, no obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial.³

VIII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **trece horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaría Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación.

Por lista y vía electrónica a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/NAC/SECM

³ Es aplicable por lo que informa la tesis aislada P. IX/2000, del Tribunal Pleno, de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).".

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T03:17:21Z / 23/09/2026T21:17:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b 23 d7 4e 57 cf 35 b9 ae fe c1 0c 79 d7 d7 2f f5 6f 4c 17 c2 a8 4d 0d 19 4e 75 bb 51 3f 78 2d b7 2b d9 85 3a 19 e4 ad 21 28 ec 72 7a 73 ae c1 9d 3e 7f 64 f0 e2 c6 85 12 79 25 96 b0 12 00 e2 e1 20 a8 42 c7 e3 02 cc 9d ed a0 c0 32 a5 8d c6 ce 76 f2 ab 65 c1 35 1b 9f 94 cf 43 31 ae ff 97 9f 54 71 51 c5 cc 6b 46 83 3c ea 3b d1 17 c3 17 d4 36 48 1c 36 16 d8 ed 02 f3 85 ba 39 a5 c3 9c 2d 36 09 51 2e a4 ae c6 a6 60 3f a7 60 1b bb b1 1b c8 83 34 cc d2 42 bf e8 53 41 ba 3c 36 ed 88 2b 05 14 1a 68 18 fc 50 f1 3b 6e 48 27 48 28 c7 6d c4 42 eb da 01 a9 f1 b2 92 78 4c e8 d1 1c e7 05 c5 48 d3 62 3f 6c 53 d5 8c c5 69 c4 4f 21 d5 f9 d2 b9 b4 e3 a2 c1 84 93 9f e5 cd e1 d1 24 bb 12 16 53 b9 ea 25 2a 2a 5c 84 ee 64 ad 4b a7 4d 1f 49 b8 ac 39 f5 1a a2 d7 b5 fc 39 db 5b 75 ac 41 28 26 b4 01 52 04 53 cd e3 23 49 0a 4b f6 20 e5 cd cd			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T03:17:10Z / 23/09/2026T21:17:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T03:17:21Z / 23/09/2026T21:17:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2047092			
	Datos estampillados	40CBD437061D599BA5610B0224B3616E347EA799E7EB5FE0DB4FCEFD2A56B50F10CA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T19:53:08Z / 18/09/2026T13:53:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		95 c4 f5 42 97 cb a1 ca 39 7b 9e 94 a6 ea 6d eb 23 9d 4b 75 bc 8e 7c 26 82 5b 9b a7 6e 5a cb f9 54 39 0f 99 88 e7 a3 e0 36 72 75 6f a7 43 19 c7 6b ae 8a 1b 18 5f 08 da f4 21 e6 da 10 d1 a8 53 16 1a e1 3e ac 4d 3e 1f 63 04 c3 21 97 fa e6 c4 e3 70 43 33 f9 af 30 34 69 9b 05 8b 53 a4 fb bd 13 da 59 33 51 9d c8 97 57 f4 ac bb 6a ba 5a bd f4 bf ad 79 97 9e 10 88 9f 31 61 f5 0d af 66 66 0e dc b8 22 92 85 dc a3 e8 70 d4 9b 84 75 d4 42 39 1e 06 3e f2 fa 6e b9 43 c2 34 70 e2 b4 19 c3 6e 04 ac 30 d9 e6 57 fe 85 ad 2f 20 a0 2d 66 f0 a4 57 e8 d5 ef db f6 35 2a d8 73 a5 38 f1 a9 28 da 7d d4 57 51 82 62 7f 82 31 9c cf e3 0b b8 97 bf 04 f8 aa c2 de 35 c3 9d cc 03 69 7a b7 9b db 64 76 c8 8a 85 dd bf 7d d2 1a ee ff 0e 97 06 06 0f 2b af 8c d3 91 1c 22 24 3b 4a 2a f4 45 2f c1 cd 5c 68 86 fe 7a 81 cb 7c c0 d7 bc 06 b8 b0 51 ce 3f ed fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T19:53:08Z / 18/09/2026T13:53:08-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T19:53:08Z / 18/09/2026T13:53:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2022175			
	Datos estampillados	212A2A1DE24E80AF506A1D61CA48A41C8FF96184C05CCFCD6466A0F43D7F6B1FB11C			